



AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 28/2026

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D^a. ANA JIMÉNEZ RINCÓN, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL

CERTIFICO: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de este Ayuntamiento el **día 27 de julio de 2026**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

43.- APROBACIÓN DE LOS PROTOCOLOS MUNICIPALES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE GATOS

Se conoce la propuesta cuyo texto literal es el siguiente:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE PARA LA APROBACIÓN DE LOS PROTOCOLOS MUNICIPALES DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN DE GATOS

El Ayuntamiento de Daimiel viene desarrollando diversas actuaciones dirigidas a la protección y bienestar de los animales, así como a la gestión de las colonias felinas existentes en el municipio, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección animal y con el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

La experiencia adquirida por el Ayuntamiento de Daimiel en la gestión de animales localizados en espacios públicos ha puesto de manifiesto la necesidad de establecer procedimientos de actuación homogéneos que permitan coordinar la intervención de los distintos servicios municipales implicados, garantizar una respuesta eficaz ante las diferentes situaciones que puedan plantearse y asegurar una utilización eficiente de los recursos públicos.

Con esta finalidad se han elaborado los siguientes protocolos:

- **Protocolo de actuación ante gatos localizados en espacios públicos**, que regula el procedimiento de actuación municipal cuando se localizan gatos en espacios públicos, cualquiera que sea su condición (gatos con propietario, extraviados, abandonados o comunitarios), estableciendo las funciones de los distintos servicios municipales y de las entidades colaboradoras.
- **Protocolo de actuación ante gatos comunitarios heridos o enfermos que requieran atención veterinaria urgente**, que regula el procedimiento para la atención veterinaria urgente de gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas incluidas en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

La aprobación de ambos protocolos permitirá dotar de mayor seguridad jurídica a las actuaciones municipales, establecer criterios uniformes de actuación para el personal municipal y las entidades colaboradoras, mejorar la coordinación entre los servicios implicados y garantizar una gestión más eficiente de los recursos destinados a la protección animal.

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,





AYUNTAMIENTO DE DAIMIEL
SECRETARIA

Nº 28/2026

CERTIFICADO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el Protocolo de actuación ante gatos localizados en espacios públicos, que se incorpora como Anexo I al presente acuerdo.

SEGUNDO. Aprobar el Protocolo de actuación ante gatos comunitarios heridos o enfermos que requieran atención veterinaria urgente, que se incorpora como Anexo II al presente acuerdo.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Policía Local, al Servicio de Medio Ambiente, al Centro del Agua, a la clínica veterinaria adjudicataria del contrato municipal de asistencia veterinaria para colonias felinas y a la asociación con la que el Ayuntamiento mantiene suscrito el convenio de colaboración para la recogida de animales domésticos en el término municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Publicar los protocolos aprobados en la página web municipal para facilitar su conocimiento por la ciudadanía y por las personas colaboradoras en la gestión de colonias felinas.

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE URBANISMO, OBRAS, MEDIO AMBIENTE y MEDIO RURAL** se da por enterada del asunto, proponiéndose a la **Junta de Gobierno** de la Corporación que resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Alcalde, expido la presente certificación en Daimiel en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
ALCALDE



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE GATOS LOCALIZADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS

1. Objeto

Establecer el procedimiento de actuación municipal ante la localización o comunicación de la presencia de gatos en espacios públicos del término municipal de Daimiel, garantizando el bienestar animal, la adecuada coordinación entre los distintos servicios municipales y el correcto uso de los recursos públicos.

2. Ámbito de aplicación

Este protocolo será de aplicación cuando se comunique la presencia de un gato en espacios públicos del término municipal de Daimiel, cualquiera que sea su estado o condición aparente.

Quedan comprendidas, entre otras, las siguientes situaciones:

- Gatos heridos o enfermos
- Gatos aparentemente perdidos o abandonados
- Gatos sociables sin persona responsable conocida
- Camadas de gatitos
- Cualquier otra situación que requiera la intervención municipal

Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente protocolo los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas incluidas en el Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas.

3. Comunicación del aviso

Los avisos relativos a gatos localizados en espacios públicos, excluidos los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas, deberán comunicarse a la Policía Local (926 260 641), que recogerá, siempre que sea posible, la siguiente información:

- Fecha y hora del aviso
- Persona que comunica la incidencia
- Teléfono de contacto
- Ubicación exacta
- Estado aparente del animal
- Existencia de lesiones o riesgo inmediato
- Número aproximado de animales

Recibido el aviso, la Policía Local pondrá los hechos en conocimiento del responsable del convenio de colaboración para la recogida de animales de compañía.

4. Valoración inicial

El responsable del convenio de colaboración para la recogida de animales de compañía, una vez recibido el aviso por la Policía Local, acudirá a la mayor brevedad posible al lugar indicado y procederá a comprobar la existencia de microchip, cuando resulte

posible, así como a valorar la situación del animal, determinando si corresponde a alguno de los siguientes supuestos:

- Gato comunitario perteneciente a una colonia felina
- Gato aparentemente perdido
- Gato aparentemente abandonado
- Gato herido o enfermo
- Camada de cachorros
- Otra situación que requiera actuación específica

Si durante la valoración inicial se comprobara que el animal pertenece a una colonia felina gestionada, la actuación continuará conforme al Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas de Daimiel.

5. Valoración de la urgencia

Se considerará actuación urgente cuando concorra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Animal herido
- Animal atropellado
- Enfermedad grave aparente
- Animal atrapado
- Riesgo para la seguridad vial
- Riesgo para la seguridad de las personas
- Riesgo para el propio animal
- Situaciones de maltrato

La valoración definitiva del carácter urgente corresponderá al veterinario actuante cuando resulte necesaria asistencia veterinaria.

En estos supuestos se activará el servicio de recogida.

6. Activación del servicio de recogida

La Asociación Protectora, conforme al convenio de colaboración vigente, realizará, en función de cada caso, las siguientes actuaciones:

- Captura
- Traslado
- Custodia
- Atención básica
- Comunicación al veterinario cuando sea necesaria asistencia veterinaria urgente
- Comunicación al Ayuntamiento

7. Determinación de la actuación

Una vez realizada la valoración inicial, se adoptará la actuación que corresponda en función de la situación del animal.

7.1 Gato identificado con microchip

Cuando el animal se encuentre identificado mediante microchip, se contactará con la persona titular conforme a la normativa vigente, permaneciendo el animal bajo custodia hasta su recogida o hasta que proceda la actuación prevista legalmente.

7.2 Gato comunitario perteneciente a colonia

Cuando durante la valoración inicial se determine que el animal pertenece a una colonia felina gestionada, la actuación continuará conforme al Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas y al Protocolo de actuación ante gatos comunitarios heridos o enfermos que requieran atención veterinaria urgente, según proceda.

7.3 Gato herido o enfermo

Será capturado y trasladado al veterinario para su valoración clínica.

Una vez que el animal reciba el alta veterinaria, el destino del animal se determinará en función de su condición:

- Si se trata de un gato identificado mediante microchip, permanecerá bajo custodia hasta su devolución al propietario conforme a la normativa vigente.
- Si se trata de un gato sin identificación susceptible de adopción, permanecerá en el albergue felino para su acogida y posterior adopción.
- Si se trata de un gato que, por sus características o estado de socialización, no resulte apto para la adopción y no pertenezca a una colonia felina gestionada, el Ayuntamiento, previo informe o valoración del veterinario, determinará la actuación procedente conforme a la normativa vigente en materia de bienestar animal.

Solo la Asociación Protectora responsable del servicio de recogida de animales podrá efectuar el traslado del animal al centro veterinario cuando la asistencia veterinaria vaya a ser asumida por el Ayuntamiento.

La asistencia veterinaria prestada al amparo del presente protocolo estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente.

Con carácter general, el Ayuntamiento asumirá un gasto máximo de 200 € por animal atendido al amparo del presente protocolo.

Las actuaciones que superen dicho importe requerirán autorización expresa del Servicio de Medio Ambiente o del órgano municipal competente, salvo que el veterinario acredite documentalmente que la demora en la autorización pudiera comprometer gravemente la vida o el bienestar del animal.

Agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria destinada a estas actuaciones, no podrán autorizarse nuevas asistencias veterinarias con cargo al Ayuntamiento.

No serán objeto de abono por parte del Ayuntamiento los gastos veterinarios derivados del traslado o atención de animales efectuados por particulares sin la previa comunicación y autorización municipal.

Excepcionalmente, cuando concurren razones de urgencia que hagan imposible esperar a la llegada de la Asociación Protectora sin comprometer gravemente la vida o el bienestar del animal, cualquier persona podrá trasladarlo al centro veterinario. En estos supuestos, la asunción del gasto por parte del Ayuntamiento requerirá la previa comunicación al Ayuntamiento o a la Policía Local y la autorización expresa del órgano municipal competente, salvo que dicha comunicación resulte materialmente imposible por la propia situación de urgencia, circunstancia que deberá quedar debidamente justificada mediante informe veterinario.

7.4 Gato aparentemente perdido o abandonado

Previamente se comprobará la existencia de identificación mediante microchip, cuando ello no hubiera sido posible durante la valoración inicial.

Si el animal estuviera identificado, se actuará conforme a lo previsto en la normativa vigente para la localización de la persona titular y la devolución del animal, sin perjuicio de la repercusión al titular de los posibles gastos ocasionados, cuando proceda conforme a la normativa vigente.

Si, transcurrido el plazo legalmente establecido, no pudiera localizarse a la persona titular o se confirmara la situación de abandono, el animal permanecerá en el albergue felino, promoviendo su adopción conforme a la normativa aplicable.

7.5 Gato sociable sin identificación

Será considerado susceptible de acogida y adopción, salvo que durante la valoración se determine otra circunstancia.

7.6 Camadas

Los cachorros lactantes que precisen alimentación mediante biberón no podrán ser atendidos directamente por el servicio municipal, al no disponerse de los medios personales necesarios para garantizar su adecuada atención.

En estos casos, se intentará coordinar su recogida y acogida temporal con alguna asociación de protección animal del municipio que pueda asumir sus

cuidados, siempre que ello resulte posible, con el fin de favorecer su socialización y posterior adopción.

Cuando los cachorros formen parte de una colonia felina gestionada, se actuará conforme al Programa Municipal para la Gestión de las Colonias Felinas.

8. Entrada en vigor

El presente protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Daimiel y tendrá vigencia mientras no sea modificado o derogado expresamente.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE GATOS COMUNITARIOS HERIDOS O ENFERMOS QUE REQUIERAN ATENCIÓN VETERINARIA URGENTE

1. Objeto

Regular el procedimiento de actuación municipal cuando se detecte un gato comunitario perteneciente a una colonia felina que presente lesiones o enfermedad que **requieran atención veterinaria urgente**, garantizando el bienestar animal, la adecuada coordinación entre los distintos servicios municipales y el correcto uso de los recursos públicos.

2. Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación exclusivamente a los gatos comunitarios pertenecientes a colonias felinas incluidas en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas y cuyo **censo se encuentre vigente**, considerándose vigente aquel que haya sido actualizado mediante el Registro General del Ayuntamiento dentro de los **seis meses** anteriores a la fecha de comunicación del aviso.

La ficha de censo de colonia felina estará disponible en el Centro del Agua, en el Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente y para su descarga en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/1pc5Cjn6QUB0ZUu0DqZRV6dp1eSfSQAI/view?usp=drive_link

Quedan excluidos:

- gatos con propietario identificado;
- gatos pertenecientes a colonias cuyo censo vigente no haya sido presentado o actualizado conforme al Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas.

3. Comunicación del aviso

Los avisos relativos a gatos comunitarios heridos o enfermos que precisen **atención veterinaria urgente** deberán comunicarse:

- **De martes a viernes, de 8:00 a 14:30 horas**, al **Centro del Agua** (926 260 633)
- **Fuera de dicho horario**, a la **Policía Local** (926 260 641)

Recibido el aviso, el Centro del Agua o la Policía Local comprobarán, con la información facilitada previamente por el Servicio de Medio Ambiente, si el animal pertenece a una colonia felina incluida en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas y cuyo censo se encuentre vigente, conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del presente protocolo.

Verificado que la colonia dispone de censo vigente, el Centro del Agua o la Policía Local comunicarán la incidencia al Servicio de Medio Ambiente y a la Concejalía competente para su conocimiento y, simultáneamente, contactarán con la clínica veterinaria adjudicataria del contrato municipal de asistencia veterinaria para colonias felinas, informando de la posible asistencia de un gato comunitario para su valoración clínica.

Cuando el aviso no haya sido realizado por la persona gestora de la colonia, se pondrá inmediatamente en su conocimiento para que proceda, siempre que sea posible, a la captura y traslado del animal a la clínica veterinaria adjudicataria del contrato municipal de asistencia veterinaria para colonias felinas.

En caso de que la colonia no disponga de censo vigente, no se activará el presente protocolo ni se autorizará la asistencia veterinaria con cargo al Ayuntamiento, sin perjuicio de que el órgano competente pueda adoptar una resolución motivada en situaciones excepcionales de bienestar animal.

La comunicación al Ayuntamiento deberá realizarse con carácter previo al traslado del animal a la clínica veterinaria, salvo que concurran circunstancias de fuerza mayor que lo imposibiliten. No serán objeto de abono las asistencias veterinarias iniciadas sin la preceptiva comunicación y autorización municipal, salvo resolución expresa del órgano competente.

4. Valoración de la urgencia

Tendrán la consideración de situaciones que, con carácter general, pueden requerir atención veterinaria urgente, entre otras, las siguientes:

- atropellos
- fracturas
- hemorragias importantes
- heridas profundas
- dificultad respiratoria
- imposibilidad de incorporarse
- convulsiones
- quemaduras
- intoxicaciones
- evidente sufrimiento incompatible con esperar al día siguiente
- cualquier otra situación que, a juicio del veterinario, suponga un riesgo grave para la vida o el bienestar del animal.

La relación anterior tiene carácter orientativo y no limitativo.

No tendrán consideración de urgencia:

- cojeras leves
- heridas superficiales
- procesos crónicos sin sufrimiento evidente
- conjuntivitis leves
- parasitosis
- animales aparentemente sanos

Estos casos podrán ser atendidos dentro de la planificación ordinaria del Programa CER.

La valoración definitiva del carácter urgente corresponderá al veterinario actuante.

5. Captura y traslado

La captura y el traslado del animal serán realizados preferentemente por la persona gestora responsable de la colonia o, en su defecto, por otra persona designada por la gestora.

6. Atención veterinaria

El veterinario contratado realizará:

- exploración clínica;
- diagnóstico;
- tratamiento;
- eutanasia exclusivamente cuando concurren los requisitos legales.

Toda actuación deberá quedar reflejada en informe veterinario, indicando el diagnóstico, el tratamiento aplicado, el pronóstico y la justificación clínica de la atención prestada.

Cuando, tras la exploración clínica, el **veterinario determine que el animal no presenta una situación de urgencia conforme al presente protocolo, el Ayuntamiento asumirá exclusivamente el coste de la consulta veterinaria**. Cualquier tratamiento, prueba complementaria o actuación posterior requerirá la correspondiente autorización conforme a la planificación ordinaria del Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas y a la disponibilidad presupuestaria existente.

7. Autorización del gasto

La asunción del gasto por parte del Ayuntamiento quedará condicionada a que la **colonia disponga de censo vigente** conforme a lo previsto en el apartado 2 del presente protocolo, salvo resolución motivada del órgano competente por razones excepcionales de bienestar animal o interés público.

Con carácter general, el Ayuntamiento asumirá un **gasto máximo de 200 € por gato** atendido al amparo del presente protocolo. Cualquier actuación que supere dicho importe requerirá autorización expresa del Servicio de Medio Ambiente o del órgano municipal competente, salvo que el veterinario acredite documentalmente que la demora pudiera comprometer gravemente la vida o el bienestar del animal.

La asistencia veterinaria regulada en este protocolo se prestará exclusivamente por la clínica veterinaria adjudicataria del contrato municipal de asistencia veterinaria para colonias felinas.

La autorización del gasto quedará condicionada, en todo caso, a la **existencia de crédito** adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria destinada al contrato municipal de asistencia veterinaria para colonias felinas. Agotado el crédito disponible, no podrán autorizarse nuevas actuaciones con cargo al Ayuntamiento.

No serán objeto de abono por parte del Ayuntamiento:

- las actuaciones realizadas en un centro veterinario distinto de la clínica adjudicataria del contrato municipal, salvo autorización expresa del órgano competente o concurrencia de circunstancias excepcionales debidamente justificadas;
- los tratamientos veterinarios contratados directamente por particulares o asociaciones sin la previa comunicación y autorización municipal, salvo resolución motivada del órgano competente.

8. Documentación

La persona gestora de la colonia deberá **presentar al Ayuntamiento**, en el plazo máximo de **quince días hábiles** desde la actuación, la siguiente documentación:

- fecha y hora de detección
- ubicación exacta
- persona que comunicó el aviso
- servicio municipal al que se comunicó
- descripción del animal
- descripción de las lesiones o síntomas observados
- justificación de la urgencia
- fotografías cuando hayan podido obtenerse
- informe veterinario
- destino final del animal
- copia de la factura emitida por la clínica veterinaria, cuando proceda

Asimismo, la persona gestora de la colonia deberá actualizar la Ficha de Registro de Gato Comunitario prevista en el Programa Municipal de Gestión de Colonias Felinas, incorporando la actuación realizada.

La parte correspondiente a la valoración clínica de la ficha será cumplimentada por el veterinario actuante.

La ficha podrá obtenerse en el Centro del Agua, en el Servicio de Urbanismo y Medio Ambiente, así como descargarse en el siguiente enlace:

https://drive.google.com/file/d/15AE1wjBllrdGfbn3md4acDGs5gGnuiw8/view?usp=drive_link.

La falta de presentación de esta documentación **podrá dar lugar a la no asunción del gasto** veterinario por parte del Ayuntamiento.

9. Seguimiento

El Servicio de Medio Ambiente incorporará toda la documentación al expediente correspondiente y mantendrá actualizado el registro municipal de colonias felinas, haciendo constar la fecha de la actuación, la incidencia, el tratamiento realizado y el resultado de la intervención.

10. Entrada en vigor

El presente protocolo entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente del Ayuntamiento de Daimiel y tendrá vigencia mientras no sea modificado o derogado expresamente.